

prevenido por el art. 30 de la constitucion: que el bando Jimenizta y su compinche el Sr. Catalán se quieren alzar con el santo y la limosna negándose á entregar el Gobierno al Sr. Arce sin embargo de haberlo así dispuesto el poder judicial del Estado: que hechan decretos hasta por las uñas: que han mandado construir á Olinalá cuatro mil soldados para la defensa de su legalidad, y han decretado para el mismo objeto una contribucion extraordinaria de 25,000 pesos hoy que los pueblos están pobres y miserables y el comercio tan abatido, que no pueden pagar ni las ordinarias? Y no sabe V. que el mismo difunto y su pandilla han desconocido al poder judicial del Estado reunido en Iguala, tan solo porque su presidente el Sr. Cendés de la Torre no quiso que otro asistente del Sr. general Jimenez lo obsequiara con otra garantía individual como la que le obsequiaron al desgraciado gefe de la policia D. Juan Islas á quien le echaron un lazo en el pescueso y lo arrastraron por las calles haciéndolo mil pedazos: que han declarado fuera de la ley al mismo poder judicial y hasta el Gobernador constitucional quien no obstante todos aquellos furibundos decretos han entrado ya en el ejercicio de sus funciones, porque no es posible ni honroso para él ni para el Estado que éste siga regido por otra ley y otra constitucion que la del embudo? Y no sabe V. que el bando Jimenizta y su Gobierno, para conservarse, han impetrado la proteccion del Sr. de los Sudores, como lo prueba el hecho de que la semana pasada vino á Tixtla uno de sus devotos el Sr. Bisoso, á conferenciar con ellos, y se escabuyó violentamente porque la fuerza federal le iba á hechar mano?

Y he visto.....

—Basta, por la mona que te parió, de charlas, por esta vez: ya me duele

el estómago y la cabeza de oírte: mañana seguirás, voy ha tomar un confortativo para soportar tu relacion que no deja de ser curiosa.

—Pues amigito. Nadie escupa al cielo, que en la cara no le caiga. El que no quiera ver visiones que no ande de noche. Ninguno diga quien es que.....

—Hasta mañana.

PARTE OFICIAL

EL C. FRANCISCO O ARCE. General de brigada del Ejército Republicano, y Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guerrero.

Considerando: que absuelto legalmente por el poder judicial del Estado, erigido en jurado de sentencia segun el art. 89 de nuestra carta constitucional, de la calumniosa acusacion que contra mí entablara D. Francisco de P. Cienfuegos, en Mayo del año anterior, y ordenádese por dicho poder judicial mi reposicion inmediata en el mando supremo, que el Ejecutivo interino se ha negado á entregarme, por razones que no está en sus faultades clarificar, mi primer deber en el caso, era entrar desde luego como he entrado al ejercicio de mis funciones constitucionales.

Que la junta que funciona en la capital con el carácter de Legislatura, no puede tener otro que el de revolucionaria, por ser notorio que integrada como está, representado doblemente el Distrito del Centro, con su diputado propietario D. Rafael Jimenez y su suplente D. Juan de D. Muniz, se ha infringido el art. 30 de la constitucion, y sus autores son responsables ante la ley de esa violacion que cualquier ciudadano puede y tiene derecho á exigirles, segun el 17 de la misma.